



Gobierno de
Guadalajara

10:38 hrs

01 OCT. 2025 Limni

RECIBIDO

Secretaría General
Ayuntamiento de Guadalajara

Sin anexos
y en digital

H. Ayuntamiento Constitucional
Municipio de Guadalajara, Jalisco.

Presente.

El que suscribe Abogado **Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes**, en mi carácter de **Síndico del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco**, de conformidad con los artículos 3, 10, 41 fracción III, y 53 fracción II, de la *Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco*; además de los artículos 37, 87, 91 y 92 del *Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara*; y demás relativos aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno, **Iniciativa de Decreto, con turno a Comisión, que tiene por objeto aprobar y autorizar la suscripción de un Convenio de Colaboración de Ocupación de Inmueble para otorgar a la Fundación Paseo Fray Antonio Alcalde el uso gratuito, temporal, limitado y de forma compartida del espacio o salón que anteriormente albergaba la biblioteca del Museo del Periodismo y Artes Gráficas**, de conformidad con la siguiente:

Exposición de Motivos:

I. Conforme a lo dispuesto en los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77, 85 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 10, 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios; que cada municipio es gobernado por un Ayuntamiento de

Página 1 de 13 de la iniciativa de ordenamiento con turno a Comisión, misma que tiene por objeto aprobar y autorizar la suscripción de un Convenio de Colaboración de Ocupación de Inmueble para otorgar a la Fundación Paseo Fray Antonio Alcalde el uso gratuito, temporal, limitado y de forma compartida del espacio o salón que anteriormente albergaba la biblioteca del Museo del Periodismo y Artes Gráficas

elección popular directa, quien ejerce la competencia, facultades y atribuciones que la Constitución Estatal otorga al gobierno municipal; y que en virtud de ello, posee la facultad para expedir los bandos de policía y gobierno así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

II. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3º, fracción V dispone que toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.

III. En consonancia con lo anterior, el artículo 37 fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco dispone que, entre las obligaciones de los Ayuntamientos, se encuentra la de apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan; por lo que para cumplimentar su labor en materia de actividades artísticas y culturales, el Ayuntamiento de Guadalajara cuenta con la Dirección de Cultura que, en términos de lo dispuesto por el artículo 238, fracciones I, XIII, XVIII y XX del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, cuenta con atribuciones para coordinar las actividades artísticas y culturales del Municipio; promover el uso de bienes públicos y fincas de valor patrimonial a cargo de creadores y productores locales, para el impulso de las artes y la cultura, en coordinación con las dependencias competentes; proponer y

colaborar con las dependencias competentes, en las actividades museísticas e históricas; y coadyuvar en la preservación del patrimonio cultural y artístico del Municipio.

IV. Por otra parte, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 79 fracción X, 88 último párrafo, 89 último párrafo, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los municipios, a través de sus ayuntamientos, administrarán libremente su hacienda, y el patrimonio municipal se compondrá con los bienes de dominio público y los bienes de dominio privado, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia; además de que los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen conforme a la ley.

V. Los artículos 2, 3, 10 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establecen que el Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la propia ley en cita; además de que cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce de manera exclusiva las competencias municipales.

VI. De igual manera, los artículos 37 fracción IV y 47 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establecen entre las obligaciones de los Ayuntamientos la conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales;

Página 3 de 13 de la iniciativa de ordenamiento con turno a Comisión, misma que tiene por objeto aprobar y autorizar la suscripción de un Convenio de Colaboración de Ocupación de Inmueble para otorgar a la Fundación Paseo Fray Antonio Alcalde el uso gratuito, temporal, limitado y de forma compartida del espacio o salón que anteriormente albergaba la biblioteca del Museo del Periodismo y Artes Gráficas

correspondiéndole a la Presidenta Municipal la obligación de cuidar el buen estado y mejoramiento de los bienes pertenecientes al Municipio.

VII. A su vez, conforme a lo previsto en los artículos 84 fracciones I y II, y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como en los artículos 10, 11, 12, 13, 58, 59 y 60 del Reglamento de Patrimonio del Municipio de Guadalajara, los bienes integrantes del patrimonio municipal deben ser clasificados y registrados por el Ayuntamiento en bienes de dominio público y bienes de dominio privado, pudiendo celebrar y ejecutar sobre estos últimos todos los actos jurídicos regulados por el derecho común, incluyendo el comodato; y clasificándose como bienes públicos de dominio privado: a) Las tierras y aguas en toda la extensión del Municipio, susceptibles de ser enajenados y que no sean propiedad de la Federación con arreglo a la ley, ni constituyan propiedad del Estado o de los particulares; b) Los bienes que por acuerdo del Ayuntamiento sean desincorporados del dominio público; c) El patrimonio de organismos públicos descentralizados municipales que se extingan o liquiden; d) Los bienes muebles o inmuebles que por cualquier título jurídico se adquieran; y e) Los bienes muebles propiedad del Municipio que no se encuentren comprendidos en el inciso d) de la fracción I del artículo 84 de la citada Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

VIII. Por otra parte, conforme al artículo 4 fracciones III y VII del Reglamento de Patrimonio del Municipio de Guadalajara, así como a los artículos 167 fracciones VI y XXII, 168 fracciones V y VIII, y 231 fracciones I y IV del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, establece que la Dirección de Patrimonio tiene atribuciones para proteger el patrimonio del Municipio regulando su uso en forma racional, sobre todo de los bienes muebles e inmuebles tanto de dominio privado

Página 4 de 13 de la iniciativa de ordenamiento con turno a Comisión, misma que tiene por objeto aprobar y autorizar la suscripción de un Convenio de Colaboración de Ocupación de Inmueble para otorgar a la Fundación Paseo Fray Antonio Alcalde el uso gratuito, temporal, limitado y de forma compartida del espacio o salón que anteriormente albergaba la biblioteca del Museo del Periodismo y Artes Gráficas

como de dominio público, así como la facultad de formular y mantener actualizado el registro general de los bienes muebles e inmuebles que integran el acervo patrimonial del Municipio, clasificándolos en bienes de dominio público y bienes de dominio privado; en tanto que la Sindicatura, a través de su Dirección General Jurídica, tiene atribuciones para elaborar los proyectos de convenios y demás actos jurídicos relacionados con los bienes inmuebles del patrimonio municipal, así como ejercitar las acciones judiciales para la protección y recuperación de los bienes del patrimonio municipal.

IX. Como parte de los bienes inmuebles que conforman el patrimonio municipal, se cuenta el ubicado en la Avenida Fray Antonio Alcalde número 225, entre la calle San Felipe y la calle Reforma, en la Zona Centro de esta ciudad de Guadalajara, según se acredita con la escritura pública número 19,197 de fecha 23 de marzo de 1993, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Enrique Ramos Ruiz, Notario Público Suplente Adscrito y Asociado al Titular número 40 de esta municipalidad.

En dicho inmueble, conocido como "La casa de los perros", actualmente se encuentra el "Museo del Periodismo y Artes Gráficas", dentro de cuyos espacios y salones se cuenta con el que anteriormente albergaba su biblioteca, localizado en el segundo nivel del inmueble, con una superficie aproximada de 49.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas: 5.50 metros de ancho y 9.00 metros de largo.

X. En otro orden de ideas, y como parte de las diversas acciones que el Ayuntamiento de Guadalajara ha llevado en los últimos años para reconocer la invaluable aportación que realizó Fray Antonio Alcalde al desarrollo de nuestra ciudad, mediante el Decreto Municipal D 81/28/17, aprobado en sesión ordinaria

del Pleno del 24 de noviembre de 2017 y publicado en la Gaceta Municipal el 24 de noviembre de 2017, asignó el nombre de "Paseo Fray Antonio Alcalde" a la obra de infraestructura civil edificada desde la Glorieta de La Normal y hasta la calle Ferrocarril, sobre la Avenida Fray Antonio Alcalde y 16 de Septiembre; y mediante el Decreto Municipal D 29/13/19, aprobado en sesión ordinaria del Pleno del 9 de agosto de 2019 y publicado en la Gaceta Municipal el 19 de agosto de 2019, autorizó crear la "Fundación Paseo Fray Antonio Alcalde".

XI. A partir de lo anterior, mediante escritura pública número 2,359 de fecha 20 de diciembre de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Ricardo López Camarena, Notario Público número 49 de esta ciudad de Guadalajara, se constituyó legalmente la "Fundación Paseo Fray Antonio Alcalde", que tiene como objetivo social el promocionar y fomentar el "Paseo Fray Antonio Alcalde", de conformidad con la normatividad del Municipio de Guadalajara, desde la Glorieta de la Normal y hasta la Calle Ferrocarril, tanto en el ámbito educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico, mediante la participación de todos los sectores de la sociedad; así como colaborar con el Municipio de Guadalajara para la conservación, protección, promoción, restauración y mejora del polígono denominado "Paseo Fray Antonio Alcalde".

XII. Con el fin de apoyar la labor de la Fundación Paseo Fray Antonio Alcalde, en lo sucesivo denominada como la Fundación, el Municipio de Guadalajara, a través de su Ayuntamiento, celebró con ésta un "Convenio de Colaboración de Ocupación de Inmueble", fechado el 10 de octubre de 2022, con el objeto de otorgar a la Fundación el uso gratuito, temporal, limitado y de forma compartida de un espacio y/o salón que anteriormente albergaba la biblioteca del Museo del Periodismo y Artes Gráficas, ubicado en el segundo nivel, con una superficie

Página 6 de 13 de la iniciativa de ordenamiento con turno a Comisión, misma que tiene por objeto aprobar y autorizar la suscripción de un Convenio de Colaboración de Ocupación de Inmueble para otorgar a la Fundación Paseo Fray Antonio Alcalde el uso gratuito, temporal, limitado y de forma compartida del espacio o salón que anteriormente albergaba la biblioteca del Museo del Periodismo y Artes Gráficas

aproximada de 49.50 metros cuadrados con las siguientes medidas: 5.50 metros de ancho y 9.00 metros de largo, ubicado en la Av. Fray Antonio Alcalde número 225, entre la calle San Felipe y la calle Reforma, Zona Centro, sector Hidalgo, en Guadalajara, Jalisco.

Por su parte, mediante el mismo convenio, la Fundación se obligaba a utilizar el espacio de forma compartida, única y exclusivamente como oficina de la propia Fundación Paseo Fray Antonio Alcalde, acatando diversas consideraciones, a saber: Un aforo máximo de 35 personas para ingresar y usar el espacio; la obligación de que el personal porte gafete de identificación; hacer uso del espacio con un horario de 10:00 a 18:00 horas; quedando prohibido hacer uso de otros espacio del inmueble, salvo autorización del encargado del mismo y previa petición por escrito, y siempre y cuando se trate de alguna actividad afín; obligándose a mantener limpio el espacio para su mejor operatividad, acatando en todo momento el cumplimiento de las normas aplicables, y proporcionándole el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento y conservación, evitando su deterioro; y obligándose también a no ceder, transferir o transmitir de cualquier forma a terceros, ni ofrecerlo como garantía de obligaciones adquiridas de derechos de ningún tipo, incluido el uso del espacio, sin consentimiento expreso del Municipio.

Este “Convenio de Colaboración de Ocupación de Inmueble” comenzó su vigencia el día de su firma, 10 de octubre de 2022, y concluyó el 30 de septiembre de 2024.

XIII. En virtud de la conclusión de la vigencia del referido “Convenio de Colaboración de Ocupación de Inmueble”, la Directora General de la Fundación Paseo Fray Antonio Alcalde, Andrea Silva Ambriz, mediante oficios sin número y

fechados el 7 de octubre de 2024, dirigidos al Síndico, la Coordinadora General de Construcción de Comunidad, y el Director de Cultura, todos del Municipio de Guadalajara, y recibidos respectivamente el 11 de marzo de 2025, 29 de abril de 2025 y 29 de abril de 2025, solicitó la renovación del convenio en comento, hasta el término de la presente administración municipal.

XIV. En atención a lo establecido en el artículo 92, fracción I inciso c) y fracción IV del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, en cuanto a las **repercusiones jurídicas** de la presente iniciativa son las inherente a la autorización para celebrar un “Convenio de Colaboración de Ocupación de Inmueble” en favor de la Fundación Paseo Fray Antonio Alcalde para permitirle el uso gratuito, temporal, limitado y de forma compartida del espacio o salón, con una superficie aproximada de 49.50 metros cuadrados, que anteriormente albergaba la biblioteca del Museo del Periodismo y Artes Gráficas, ubicado en el segundo nivel, del inmueble conocido como “La casa de los perros”, ubicado en la Av. Fray Antonio Alcalde número 225, entre la calle San Felipe y la calle Reforma, Zona Centro, sector Hidalgo, en Guadalajara, Jalisco; lo anterior para que la Fundación lo utilice única y exclusivamente como sede de sus oficinas.

Por lo que toca a las **repercusiones presupuestales**, no se genera ninguna puesto que no implica erogación adicional alguna por parte del Municipio de Guadalajara, ni afectación patrimonial alguna, toda vez que el espacio del inmueble en comento y el inmueble mismo continuarán siendo parte del patrimonio municipal.

Por lo que ve a las **repercusiones laborales**, no se genera ninguna, puesto que no implica contratación de nuevo personal o remoción de servidoras o servidores públicos municipales.

En cuanto a las **repercusiones sociales**, se consideran favorables, puesto que la celebración del convenio en comento permitirá que el espacio objeto del mismo sea empleado por la Fundación Paseo Fray Antonio Alcalde para fungir como sus oficinas, facilitándole cumplir con su objeto social de promoción y fomento del "Paseo Fray Antonio Alcalde", tanto en el ámbito educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico, mediante la participación de todos los sectores de la sociedad, garantizando a su vez, su mejor estado de conservación y uso, lo que redundará también en beneficio de las y los tapatíos.

XV. Finalmente, tomando en consideración lo establecido en los artículos 96, 107 fracción XI y 110 fracción XI del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se propone turnar la presente iniciativa para su examen y dictamen a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

Por lo anterior expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3° fracción V y 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77 fracción II, 79 fracción X, 85 fracciones I y IV, 88 último párrafo, 89 último párrafo y 116 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 10, 37 fracciones II, IV y IX, 38 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción I, 47 fracciones I y VI, 84 fracciones I y II, y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 86, 87 fracción I, 88, 90, 91 fracción II, 92, 94, 96, 101, 102, 107 fracción XI, 110 fracción XI, 167 fracciones VI, IX, XXII y XXVIII, 168 fracciones V y VIII, 169 fracción I, y 231 fracciones I y IV

Página 9 de 13 de la iniciativa de ordenamiento con turno a Comisión, misma que tiene por objeto aprobar y autorizar la suscripción de un Convenio de Colaboración de Ocupación de Inmueble para otorgar a la Fundación Paseo Fray Antonio Alcalde el uso gratuito, temporal, limitado y de forma compartida del espacio o salón que anteriormente albergaba la biblioteca del Museo del Periodismo y Artes Gráficas

del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; 4, 7 fracciones II y III, 10, 11, 12, 13, 14, 58, 59 y 60 del Reglamento de Patrimonio del Municipio de Guadalajara; me permito someter a su distinguida consideración el siguiente

DECRETO

Primero. El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, aprueba y autoriza la celebración de un "Convenio de Colaboración de Ocupación de Inmueble" entre el Municipio de Guadalajara y la Fundación Paseo Fray Antonio Alcalde, para permitir a ésta el uso gratuito, temporal, limitado y de forma compartida del espacio o salón que anteriormente albergaba la biblioteca del Museo del Periodismo y Artes Gráficas, ubicado en el segundo nivel del inmueble que forma parte del patrimonio municipal y que es conocido como "La casa de los perros", hasta el término de la presente administración municipal.

Segundo. De conformidad a los 167 fracción VI y 168 fracción VIII del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se instruye al Síndico para que, por conducto de la Dirección General Jurídica, formule el "Convenio de Colaboración de Ocupación de Inmueble" señalado en el punto primero del presente Decreto, debiendo cuidar en todo momento los intereses del Municipio de Guadalajara, y el cual deberá contener al menos las siguientes condiciones:

Condiciones:

a) El objeto material del convenio será el espacio o salón, con una superficie aproximada de 49.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas: 5.50 metros de ancho y 9.00 metros de largo, y el cual albergaba anteriormente la biblioteca

Página 10 de 13 de la iniciativa de ordenamiento con turno a Comisión, misma que tiene por objeto aprobar y autorizar la suscripción de un Convenio de Colaboración de Ocupación de Inmueble para otorgar a la Fundación Paseo Fray Antonio Alcalde el uso gratuito, temporal, limitado y de forma compartida del espacio o salón que anteriormente albergaba la biblioteca del Museo del Periodismo y Artes Gráficas

del Museo del Periodismo y Artes Gráficas, localizado en el segundo nivel del inmueble que forma parte del patrimonio municipal y que es conocido como "La casa de los perros", ubicado en la Av. Fray Antonio Alcalde número 225, entre la calle San Felipe y la calle Reforma, Zona Centro, sector Hidalgo, en Guadalajara, Jalisco.

- b) El fin del convenio será permitir a la Fundación Paseo Fray Antonio Alcalde el uso gratuito, temporal, limitado y de forma compartida del espacio o salón descrito en el punto anterior.
- c) La vigencia del convenio no deberá exceder al término de la presente administración municipal.
- d) El uso y destino que la Fundación Paseo Fray Antonio Alcalde deberá dar al espacio objeto del convenio será única y exclusivamente como sede de sus propias oficinas.
- e) El uso del espacio deberá realizarse con un horario de 10:00 a 18:00 horas.
- f) El espacio objeto del convenio deberá tener como aforo máximo 35 personas.
- g) El personal de la Fundación que ingrese y use el espacio objeto del convenio deberá portar gafete de identificación.
- h) Quedará prohibido hacer uso de otros espacios del inmueble, salvo autorización del encargado del mismo y previa petición por escrito, y siempre y cuando se trate de alguna actividad afín a los objetivos de la Fundación.
- i) La Fundación deberá obligarse a mantener limpio el espacio objeto del convenio para su mejor operatividad, acatando en todo momento el cumplimiento de las normas aplicables, y proporcionándole el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento y conservación, evitando su deterioro.
- j) La Fundación deberá obligarse a no ceder, transferir o transmitir de cualquier forma a terceros el uso del espacio objeto del convenio, ni ofrecerlo

como garantía de obligaciones adquiridas de derechos de ningún tipo, sin consentimiento expreso del Municipio.

k) En caso de que la Fundación destine el espacio objeto del convenio para fines distintos a los señalados en el presente Decreto, el mismo deberá de regresar al resguardo de la autoridad municipal, sin necesidad de que medie declaración jurisdiccional alguna.

l) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes por motivo del uso del bien inmueble y las obligaciones laborales, civiles y, en su caso, penales, correrán por cuenta de la Fundación, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, servicio de internet, así como aquellos que requiera contratar la Fundación.

m) Por parte del Ayuntamiento de Guadalajara, se deberá designar como responsable de la ejecución y cumplimiento del convenio a la persona titular de la Dirección de Cultura, en ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 238, fracciones I, XIII, XVIII y XX del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Tercero. Se faculta a la Presidenta Municipal, al Síndico, y al Secretario General, todos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, para que en representación de éste y en ejercicio de sus atribuciones, suscriban conjuntamente el convenio señalado en el punto primero del presente Decreto.

Cuarto. Se faculta e instruye a la persona titular de la Dirección de Cultura para que, por parte del H. Ayuntamiento de Guadalajara, funja como responsable de la ejecución y cumplimiento del convenio señalado en el punto primero del presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio de Guadalajara.

TERCERO. Notifíquese el presente Decreto a la Dirección de Patrimonio y la Dirección de Administración adscritas a la Coordinación de Administración e Innovación; a la Dirección de Cultura adscrita a la Coordinación General de Construcción de Comunidad; y a la Dirección General Jurídica adscrita a la Sindicatura Municipal, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. Notifíquese el presente Decreto a la Fundación Paseo Fray Antonio Alcalde, en respuesta a sus solicitudes, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco, a 22 de septiembre del año 2025

“2025 año de Guadalajara, todas y todos por una ciudad limpia”

Abogado Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes

Síndico del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco

SCRR/Igir

Página 13 de 13 de la iniciativa de ordenamiento con turno a Comisión, misma que tiene por objeto aprobar y autorizar la suscripción de un Convenio de Colaboración de Ocupación de Inmueble para otorgar a la Fundación Paseo Fray Antonio Alcalde el uso gratuito, temporal, limitado y de forma compartida del espacio o salón que anteriormente albergaba la biblioteca del Museo del Periodismo y Artes Gráficas

